



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., _____

13 JUL 2021

Radicado: 110013103036-2019-00121-00

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta los créditos relacionados en la graduación arrimada al trámite, conformes se observa en las documentales que reposan a folios 197 y 198, así las cosas, al tenor de lo dispuesto en el canon 31 de la Ley 1116 de 2006, se concede a la deudora y promotora, el término de cuatro meses para celebrar el acuerdo de reorganización, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior. Líbrese comunicación con destino a la parte solicitante.

Que las resultados del mismo deberán allegarse ante esta sede judicial para dar continuidad al presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 25 hoy 14-Julio-21 a las 8:00 A.M.
Doris Ordoñez Encizo
Secretaria